

INFORME SECRETARIAL:

RAD: 2021-00243-00. Señora Juez, a su despacho el presente proceso EJECUTIVO de ALIMENTOS, informándole que el ejecutado allegó memorial poder vía correo electrónico, y contestó la demanda mediante apoderada judicial. Sírvase proveer. Riohacha, D. T. y C., Febrero 24 de 2022.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
SECRETARIO



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.

*Riohacha, Febrero veinticuatro (24) del Dos Mil Veintidós (2022).*

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**

<b>DEMANDANTE</b>	ESTEFANY PASTORA GARCIA LOPEZ
<b>DEMANDADO</b>	CAMILO ANDRES ACEVEDO PEREIRA
<b>ASUNTO</b>	RECONOCER PERSONERIA Y DAR POR CONTESTADA LA DEMANDA.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2021-00243-00

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la contestación de la demanda presentada por el ejecutado, el despacho dispone;

1. Téngase por contestado el presente juicio Ejecutivo de Alimentos por la parte ejecutada, señor CAMILO ANDRES ACEVEDO PEREIRA, mediante apoderada judicial, dentro del proceso.
2. Reconózcase personería jurídica a la doctora GALINA IVONE PIMIENTA REDONDO, para actuar en el presente proceso como apoderada judicial del señor CAMILO ANDRES ACEVEDO PEREIRA, en su calidad de demandado, dentro de los términos y efectos del poder a ella conferido.
3. Con relación a lo solicitado por la apoderada de la parte demandada sobre la terminación del proceso por pago total de la obligación enunciado en la contestación de demanda, el despacho advierte que éste tipo de procesos únicamente admite la excepción de mérito de "Cumplimiento de la Obligación", tal como lo señala el artículo 397 numeral 5º del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

